

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Miércoles 26 de Marzo de 1947	Nº 67
--------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Octava Sesión Extraordinaria de la Cámara de Diputados.—(Concluye) . . . Pág. 577

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de la Convención de Iglesias Bautistas de Nicaragua 578

SECCION JUDICIAL

Remates. 581
 Títulos Supletorios. 583
 Marcas de Fábrica. 583
 Licitación 583
 Terrenos Municipales. 584
 Sentencia de Divorcio 584

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Octava Sesión Extraordinaria de la Cámara de Diputados

(Concluye)

El diputado Sequeira recalca que la parte final del Art. 342 Cn. requiere para la aprobación de este asunto una mayoría de 2/3 de votos de la totalidad de los miembros, mayormente requerida para su tramitación, por tratarse de algo trascendental como es una reforma a la Carta Fundamental. Lee a continuación el Art. 30 Cn., para sacar la conclusión, de que cuando ésta se aparta de la tramitación ordinaria, señala un quorum específico, citando al respecto el caso del voto femenino que ni siquiera pudo discutirse por falta del quorum requerido. Agrega que es absurdo no ver la sinceridad del Poder Ejecutivo cuando envía este proyecto, cuyo final no lo darán las actuales Cámaras sino las venideras.

El diputado presidente lee al diputado Sequeira el artículo del Reglamento que establece que habrá quorum para celebrar sesión en los casos ordinarios, con la mayoría de la Cámara.

Contesta el diputado Sequeira que el presente es un caso extraordinario puesto que reforma la Constitución.

El diputado presidente aduce que la Constitución tasa por igual a todo proyecto de reforma, sujetándolos a los trámites ordinarios de la formación de las leyes.

El diputado Pasos Montiel conceptúa incomprensible que un ciudadano que ha estudiado en una universidad, confunda lamentablemente el quorum con la votación, y que la Constitución no establece que para su reforma se requiera un quorum extraordinario. Este proyecto del Poder Ejecutivo, agrega, es otro eslabón agregado a la cadena de burlas a la libertad del pueblo nicaragüense, muy especialmente a la libertad de sufragio; y por eso no podemos creer generoso un acto del Ejecutivo, que se acuerda de las minorías precisamente para coartar su libertad.

El diputado Pastora pide al Presidente de la Cámara que se discuta únicamente la moción Sequeira y el punto de si se necesita la concurrencia de 27 representantes, agregando, que en su opinión, ese número se requiere y por eso encuentra absurdo discutir fuera de orden legal.

El diputado Sequeira protesta porque la Presidencia envió al canasto su moción, que al menos por cortesía debió ser tomada en consideración.

El Presidente Momtenegro contesta que conforme el Reglamento dicha moción no tiene cabida; que las sesiones no se rigen por la voluntad de los representantes y que por cortesía no romperá él su obligación de respetar el Reglamento.

Hace uso de la tribuna el diputado Pasos Montiel y califica de descabellado el proyecto del Ejecutivo que parece elaborado por una persona que desconoce por completo todo lo que a derecho constitucional se refiere; porque no obstante de haber hecho él sus estudios al lado de hombres que son verdadera autoridad en esa materia, nunca oyó el concepto «leyes constitutivas» el cual viene a ser invención sin respaldo. A continuación expone las razones de orden técnico que hacen inaceptable el proyecto del Ejecutivo por ser una consigna de burda política contra el principio constitucional de representación de las minoría.

El diputado Pallais B. dice que en un lugar donde todos los hombres son libres no cabe hablar de «consignas»; y que en cambio puede decirse que muchos obedecen a un sentimiento negativo que ahoga la comprensión al extremo de oponerse a lo que les beneficia con argumentos deleznable y falsos, solamente porque el proyecto viene del Ejecutivo.

El diputado doctor Cuadra Pasos contesta y aclara el cargo hecho por el diputado

Pallais de que adversan el proyecto simplemente porque emana del Poder Ejecutivo. La minoría conservadora rechaza el proyecto por las siguientes razones: La ley en sí es buena en cada uno de sus artículos y es verdad que en su esencia favorece a las minorías, pero ha sido introducida con un carácter negativo de subterfugio que presenta un vaso de agua fresca al sediento y se le retira poniéndolo por la espalda cuando va a tomarlo.

Puede compararse también este proyecto con la canción de cuna de las madres en que ofrecían a sus hijos medio real si se dormían, el cual se lo quitaban cuando ya estaban dormidos. Se consignará el derecho a las minorías pero en una forma que se hará efectiva hasta seis años después, cuando hayan pasado las elecciones de autoridades supremas, para lo cual precisamente se le dá el carácter de una ley mal llamada "Constitutiva" como bien dice el diputado Pasos Montiel, pues en verdad no existe en ningún diccionario Jurídico ese término. A continuación propone suspender la discusión de este asunto y a los amigos del señor Presidente de la República que traten de convencerlo de que a este mismo proyecto se le quite el carácter de reforma constitucional y se le dé el de ley meramente legislativa, que entonces será aprobado por unanimidad, porque no puede introducirse como reforma a la Constitución lo que es la reglamentación de un principio expresamente sentado en ella.

El diputado Delgadillo Cole hace notar que en un principio los dictaminadores encontraron bueno el proyecto del Ejecutivo, mientras hoy aparecen rechazándolo como un plato envenenado, plato que la misma minoría presentará en las próximas sesiones ordinarias; y que ya el Presidente de la República, con el proyecto a discusión, deja constancia de su honradez, amor a la Democracia y respeto a los principios Constitucionales.

El diputado Altamirano Browne hace notar que lo importante para las minorías no es la votación sino la tribuna, donde pueden decir todo lo que necesitan; y como el diputado González, acoje en un todo la aclaración y sugerencia hecha por el diputado Cuadra Pasos.

El diputado Chamorro considera que todo se resuelve con la aplicación del Reglamento que explícitamente dice: que esta clase de proyectos se tramitarán conforme las disposiciones ordinarias.

El diputado Sánchez B., hace constar que la representación de las minorías en esta Cámara es obra ensayo del Presidente Somoza y analiza luego la disparidad de criterios de la oposición puesta de manifiesto en los diferentes argumentos presentados: pues mientras los diputados Pasos Montiel, Altamirano Browne y Guerrero califican el proyecto de descabellado, ridículo, absurdo y faláz, la más alta mentalidad de la Cámara,

el doctor Cuadra Pasos, lo calificó de bueno. Agrega que nada impide dar una ley circunstancial para llenar el vacío del momento, pero que en manera alguna pueden desvirtuar la buena intención del Presidente Somoza por falta de cordura y sensatez.

El diputado doctor Aguado dice que la claridad de la situación es que el país se encuentra a las puertas de la elección de autoridades supremas para lo que se están principiando a echar las bases o tratando de echarlas, para que haya una elección verdaderamente libre y justa; y que es en estos precisos momentos que el Poder Ejecutivo quiere emitir una ley que surta sus efectos cuando las elecciones hayan pasado, lo cual no es sino un engaño para el sentimiento público, y la usurpación de un derecho a las minorías. Termina secundando la proposición del diputado Cuadra Pasos de suspender la discusión de este asunto y conversar con el Presidente de la República a fin de que este proyecto sea introducido con el carácter de ley legislativa, ya que en este punto radica lo malo de dicho proyecto.

Continúan reforzando sus respectivos puntos de vista los diputados Sequeira, Pasos Montiel y Guerrero quienes se pronuncian de acuerdo con la proposición del diputado Cuadra Pasos de suspender la discusión de este asunto para que los amigos del Presidente Somoza cambien impresiones con él, acerca de la conveniencia de quitar al proyecto el carácter de «ley constitutiva».

En esa virtud acuerda la Cámara suspender la discusión de este punto.

El diputado Presidente cita para sesión el próximo día martes, dos de abril a las diez de la mañana y señala como orden del día para dicha sesión, continuar discutiendo el dictamen de mayoría sobre representación de las minorías.

4º.-El Presidente levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Humberto Sánchez B.,
Secretario.

Julio Centeno,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 234

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la Convención de Iglesias Bautistas de Nicaragua, que dicen:

ESTATUTOS DE LA CONVENCION DE IGLESIAS BAUTISTAS DE NICARAGUA

Título I

Organización:

Art. 1º.-La Convención de Iglesias Bautistas de Nicaragua, organizada en el año de mil novecientos treinta y siete en la ciu-

dad de Managua, y legalmente constituida en la misma ciudad el tres de marzo del corriente año, está formada por la Asociación de las Iglesias Bautistas organizadas en Managua, León, Chinandega, Corinto, Masaya, Masatepe, San Marcos, Diriamba, El Salto, Samaria, Nandayosi, Rivas, El Edén, Bluefields, y Corn Island, y las que en lo futuro se organicen de conformidad con los principios bautistas, previos los trámites establecidos en los artículos siguientes.

Art. 2º--Una vez organizada la nueva iglesia, en cualquier tiempo puede solicitar su ingreso a la Convención, procediendo así:

- a)--La solicitud será firmada por el pastor y el secretario de la nueva iglesia y dirigida al secretario corresponsal de la Convención;
- b)--La solicitud deberá contener copia literal del punto del acta de la sesión de negocios en que fué tomado el acuerdo de formar parte de la Convención;
- c)--La Junta Directiva estudiará la solicitud y si le encontrare posibilidades de aceptación, lo recomendará así a la asamblea y dirigirá nota a la iglesia solicitante comunicándole lo resuelto, y excitándola a que designe representantes a la próxima reunión anual de la Convención, los cuales *ipso facto* serán considerados como representantes oficiales de la misma al ser aceptada como miembro;
- d)--Ya en esta reunión, si la asamblea acoge la recomendación de la Junta Directiva, deberá hacerlo con el voto de las tres cuartas partes de los representantes, por lo menos, y desde este momento la nueva iglesia forma parte de la Convención, y adquiere los derechos y contrae las obligaciones que a cada miembro le corresponde.

Título II

Fines:

Art. 3º--Para realizar los fines de la Convención, se hará uno de los medios siguientes:

- a)--De la palabra hablada y escrita, de la prensa, radio anuncios, altoparlantes, discos fonográficos, etc.;
- b)--Se usará el servicio de pastores, predicadores, evangelistas, colportores, etc.;
- c)--Se fundarán escuelas, colegios, hospitales, seminarios, orfanatorios, asilos, etc.;
- d)--Se promoverán reuniones, asambleas de niños, jóvenes y adultos y se mantendrá permanente una viva campaña de unificación de las filas bautistas y de difusión de los principios bíblicos que nuestra denominación ha sostenido, tales como: libertad de conciencia, libertad de cultos, separación de la Iglesia y el Estado.

Título III

Derechos y Obligaciones:

Art. 4º--Cada iglesia miembro de la Convención, tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- a)--Gozará en particular de todos los beneficios que para ellas obtenga la Convención;
- b)--Disfrutará además de sus edificios, templos, capillas y otros bienes inmuebles, semovientes o muebles y de todo lo que sea necesario y obtenga para el culto y predicación del Evangelio;
- c)--Cada uno se dirigirá y administrará independientemente de las otras;
- d)--Cada iglesia, por medio de sus representantes, podrá hacer proposiciones y ponencias;
- e)--Los representantes deben ser miembros comulgantes de la iglesia y electos en sesión de negocios;
- f)--Deberán contribuir al mantenimiento económico de la Convención por medio de ofrendas voluntarias.

Art. 5º--La Convención acordará en sus sesiones ordinarias el lugar donde se reunirá en el siguiente año, escogiendo entre las iglesias que hayan hecho invitación.

Art. 6º--La iglesia escogida hará los gastos de mantenimiento y hospedaje, pero los gastos de transporte de los representantes serán a cuenta de su representada, y los de los visitantes a cuenta suya.

Título IV

Elección de la Directiva:

Art. 7º--La Directiva se elegirá por voto secreto y mayoría absoluta, y estará compuesta de la manera siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actuaciones, un Secretario Corresponsal, un Secretario de Estadística, un Tesorero y tres Vocales.

Art. 8º--En caso de empate, decidirá el Presidente, quien para este caso, tendrá doble voto.

Art. 9º--Los miembros de la Directiva deberán ser miembros de una iglesia Bautista, aunque no sean representantes a la Asamblea.

Art. 10--Los misioneros, los pastores y los colportores y sus esposas respectivas, serán representantes ex-officio ante la asamblea.

Art. 11--Los miembros de la Directiva serán electos por los representantes de las iglesias en la penúltima sesión, y tomarán posesión de sus cargos solemnemente en la sesión de clausura, ambas de las reuniones anuales ordinarias.

Título V

Atribuciones de la Directiva:

Art. 12--Las atribuciones del Presidente, son:

- a)--Dirigir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Directiva y de la Asamblea;
- b)--Conservar el orden durante las reuniones y ver que se desarrollen de acuerdo

con el procedimiento que en los presentes Estatutos se establece;

- c) Y asesorado de dos hermanos de su escogencia, nombrará las siguientes comisiones: de Credenciales, de Tiempo y Lugar, de Finanzas, de Resoluciones y Programa.

Art. 13.-El Vice-Presidente sustituirá al Presidente cuando éste falte, temporal o definitivamente, y deberá señarse a las atribuciones del mismo.

Art. 14.-El Secretario de Actuaciones se encargará de levantar las actas de sesión, autorizarlas junto con el Presidente, ordenarlas y prepararlas para su publicación en folleto.

Art. 15.-El Secretario Corresponsal, deberá hacerse cargo de la correspondencia de la Convención y llevar el archivo de toda su documentación.

Art. 16.-El Secretario de Estadística preparará y presentará un cuadro o resumen anual del estado y progreso alcanzados por las iglesias, numérica y económicamente, durante el año convencional.

Art. 17.-El Tesorero se encargará de:

- a) Recibir los fondos y ofrendas, llevar la correspondiente contabilidad y hacer los pagos;
- b) Rendir mensualmente un informe en «La Antorcha»;
- c) Rendir un informe anual en la Asamblea;
- d) Tendrá la facultad de un administrador general, y será, junto con el Presidente de la Convención, el representante de ésta, para todos sus asuntos judiciales extrajudiciales.

Art. 18.-Los Vocales sustituirán por su orden a cualquier otro miembro de la Directiva, en caso de falta, ciñéndose a sus respectivas facultades.

Título VI

Atribuciones de las Comisiones:

Art. 19.-Las atribuciones de la Comisión de Programa, consentes en preparar el Programa General de la reunión anual de la Convención, de acuerdo con el Presidente de la misma y de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Art. 20.-La Literatura se encargará de escoger el mejor material entre los temas presentados para su publicación en folletos, y organizar cártamenes para la escogencia de los himnos oficiales, lemas, etc.;

Art. 21.-La de Música, preparará coros, orfeones, cantos especiales, himnos oficiales, de campaña, etc.

Art. 22.-La de Resoluciones:

- a) Resolver los asuntos que le hayan sido sometidos y hará recomendación de aquellos que considere de vital interés;
- b) Enumerará sintéticamente y recomendará el cumplimiento de todos aquellos asuntos esenciales tratados en asamblea;
- c) Recogerá aquellos asuntos de interés público que tengan conexión con los in-

tereses morales y espirituales de la obra Convencional y los dará a conocer a la Asamblea en la sesión próxima del día siguiente:

Art. 23.-La de Finanzas:

- a) Elaborará el Presupuesto mensual de la Convención, tomando en cuenta:
 - 1) Monto de los ingresos;
 - 2) Los gastos acordados por la Asamblea;
 - 3) Los que pida la Junta Misionera;
 - 4) Los que pida la Junta Pro Hospital.
- b) Estudiará y propondrá proyectos para allegar más fondos a la Tesorería;
- c) Tendrá acceso a la Contabilidad de la Tesorería a fin de facilitar sus trabajos;
- d) Presentarán su informe a la Asamblea junto con el Presupuesto para su aprobación.

Art. 24.-La de Tiempo y Lugar:

- a) Conocerá de las solicitudes de las Iglesias para recibir la Convención, y entre ellas recomendará una a la Asamblea;
- b) Si no hubiere solicitudes, recomendará el lugar que estime más conveniente;
- c) Fijará la fecha de reunión, que podrá cambiar de conformidad con las circunstancias.

Art. 25.-La de Credenciales:

- a) Recogerá las credenciales de los representantes a la Asamblea;
- b) Examinará su legitimidad;
- c) Emitirá un informe en el cual, con inclusión de nombres, se dará a conocer el número parcial y total de los representantes.

Título VII

De la Junta Misionera

Art. 26.-La Junta Misionera, se organizará así: Un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Art. 27.-Estos cinco miembros serán electos por la Asamblea.

Art. 28.-El Presidente y dos de los miembros serán renovados cada dos años.

Art. 29.-Sus atribuciones son:

- a) Nombrar, remover o permutar obreros o pastores en los campos a cargo de la Convención;
- b) Administrar estos campos o iglesias y abrir nuevos campos o centros de predicación;
- c) Hacer su presupuesto anual y dirigir el proyecto a la Comisión de Finanzas.
- d) Solicitar a la Asamblea cuanto necesite para los fines de la obra Misionera.

Título VIII

De la Junta Pro Hospital

Art. 30.-La Junta Pro-Hospital constará de tres miembros, uno de los cuales será nombrado por el Director del Hospital Bautista y los otros por la Convención.

Art. 31.-Los miembros de esta Junta durarán en sus funciones un año convencional.

Art. 32.-Sus atribuciones son:

- a) Hacer arreglos con el Hospital Bautista a fin de conseguir camas para el uso de los miembros de las iglesias bautistas;

- b)--Hacer los pagos al Hospital por los servicios prestados;
- c)--Hacer los arreglos directamente con las iglesias para la admisión y pago de cuotas cuanto traten de hospitalizar un enfermo;
- d)--Podrá hacer también arreglos de pago y demás condiciones con los enfermos que deseen ocupar la cama por su cuenta;
- e)--Vigilar porque los enfermos no ocupen la cama por más tiempo que el necesario, a no ser que se hagan nuevos arreglos.

Título IX

De las Sesiones y Proposiciones

- Art. 33 -El orden de cada sesión será así:
- a)--Se abre la sesión con canto y oración;
 - b)--Lectura del acta anterior y la correspondencia;
 - c)--Asuntos pendiente;
 - d)--Asuntos nuevos;
 - e)--Tiempo para ofrendas y promesas para la Convención;
 - f)--Desarrollo de temas;
 - g)--Habrà recreo;
 - h)--Se oirán informes.

Art. 34--El Presidente admitirá las proposiciones, siempre que reunan las condiciones siguientes:

- a)- Que sean secundadas;
- b)- Que conste de un sólo asunto.

Art. 35--La proposición hecha, una vez admitida, se someterá a discusión, y será llevada hasta su votación.

Art. 36--El tiempo de discusión de una proposición tendrá como máximo diez minutos; pero cuando el Presidente estimare de interés la proposición, podrá prolongar el tiempo de discusión a quince minutos.

Art. 37--Los representantes tendrán voz y voto, y los visitantes por cortesía, sólo voz.

Art. 38--El tiempo por cada parlamentario será a lo sumo de dos minutos.

Art. 39--El sustentador de una proposición tendrá derecho a hacer uso de la palabra dos veces, si lo cree conveniente, y si el tiempo fijado lo permite, hasta tres.

Art. 40 -Mientras se esté discutiendo una proposición no se permitirá presentar otra.

Título X

De los Temas y Servicios:

Art. 41--Todo tema escrito a máquina no debe exceder de cuatro páginas de papel, tamaño corriente, interlínea simple.

Art. 42--Si el tema es escrito a mano, no debe exceder de ocho páginas.

Art. 43--El número de los Temas quedará a juicio de la Comisión de Programa.

Art. 44--A la misma Comisión se deja la escogencia del tópico sobre que deben versar los temas a desarrollar.

Art. 45--El Tema una vez leído será discutido; y la discusión no debe tardar más de quince minutos.

Art. 46--Todos los servicios públicos serán dirigidos por el Presidente de la Convención.

Art. 47 Los servicios devocionales deben tener como único fin, acercar el alma a Dios, invocando su nombre con verdadero recogimiento, antes que predicar.

Art. 48--La duración del servicio devocional no debe exceder de quince minutos.

Art. 49 Elévense al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Pastor Pérez.—José Antonio Corea.—Heriberto Vázquez Herrera.—Adolfo Robleto.—Emilio Ortega.—Francisco Fuentes.—Sinforoso Chávez.—Rolando Gutiérrez.—Arturo Parajón.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1947.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, C. A. Morales.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 785

Once mañana veintisiete corriente mes, venderáse al martillo: catorce trozas guanacaste, con un peso de veintidós mil setecientos veinte kilos; ciento treinta y seis piezas de guanacaste aserrado, junto con catorce tacos cocobolo y veintiuna piezas de cedro real aserrado, siendo estas tres últimas clases de madera mencionadas, las que arrojan un peso conjunto de siete mil cuatrocientos treinta kilos; trescientas diez piezas de madera aserrada de guanacaste, con un peso de catorce mil seiscientos treinta kilos y seiscientos sesenta y cinco piezas de guanacaste, con peso doce mil cuatrocientos treinta kilos.

Ej-cución: Enrique Portocarrero Frixione, contra Allen W. Hexamer.

Base subasta: nueve mil doscientos córdobas. Madera se encuentra en bodegas Vassalli, Corinto. Oyense posturas legales.

Dido Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, D. N., veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Buitrago Narváez, Srlo.

678 3 2

Nº 786

Once y media mañana diez Abril próximo, remataráse este Juzgado finca rústica esta jurisdicción. Limitada: Oriente, Eduardo Díaz; Occidente, monte inculto, sitio San José; Norte, Eduardo Díaz y Sur, Susana Reyes.

Véndese ejecución Carmen Guevara de Núñez contra Isaac Ruiz, suma de córdobas.

Base dos mil córdobas.

Juzgado Local, El Viejo, diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarentisiete.—J. Franco. Plazaola, Secretario.

677 3 1

Nº 756

El día Domingo 13 de Abril de 1947, a las 8 am., en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hayan refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
14747	1 Formón y una raqueta	5.68	15781	6 Vasos y un platoncito, de cristal	8.04
14772	1 Cadena de oro con medalla y dije de plata y un anillito de oro, 1/2 gramo	5.68	15797	1 Par argollones oro, peso 2 1/2 gramos	8.04
14791	1 Par chapas oro filigrana, dos gramos	21.30	15836	1 Cadena de oro con medalla, 2 gramos	13.40
14813	1 Peinador con tres lunas, estando una quebrada	112.00	15899	1 Anillo de oro, liso, peso 4 gramos	20.10
14828	1 Botón con cadena y un alfiler, de oro, 1 gramo	9.80	15902	1 Hamaca de mecate	8.04
14868	1 Cadena y un anillo de oro con piedra, 4 gramos	39.20	15925	1 Reloj de bolsillo	10.72
14880	1 Cadena de hierro para cuarta de carreta, remendadas	9.80	15927	3 Yards dril oscuro	6.70
14941	1 Escuadra y un escoplo	5.60	15929	1 Pulsera, oro, con dije forma lira con piedras y perlas, 9 gramos	53.60
14958	1 Azuela sin mango	9.66	15930	1 Anillo de oro con chispitas, 2 1/2 gramos	13.40
14962	20 Monedas recortadas y un anillo con piedra	5.52	15931	1 Cadena de oro con medalla, 10 1/2 gramos	6.70
14971	1 Anillo de oro con piedra, 1 1/2 gramo	6.90	15939	1 Cadena de oro, reventada, 1 gramo	5.36
15029	1 Máquina para moler carne	5.52	15952	1 Par chapas con piedras, un anillo con un hueco, 2 gramos	8.40
15089	1 Par chapas con piedra, 2 grms.	11.04	15957	1 Colcha y un anillo de oro con piedra, un gramo	13.40
15092	1 Par zapatos ordinarios	5.52	15962	44 Libras de cable	20.10
15122	1 Bolera y una azucarera de cristal	9.66	15963	1 Anillo con piedra y un par argollas, de oro, 2 1/2 gramos	5.36
15202	2 Platos y cuatro vasos de cristal rosado	6.90	15964	3 Yards poplín floreado	8.04
15219	1 Anillito de oro, peso 1 gramo	5.52	15972	2 Piedras de moler con sus manos	8.04
15250	1 Valija de madera con llave	5.44	15984	1 Cadena de oro con dije, 6 1/2 gramos	42.88
15258	1 Cepillo de hierro	8.16	15987	1 Medalla de oro, 1 gramo	6.70
25299	4 Si letas maque fino	27.20	15994	1 Pulsera de plata y 1 1/2 yarda dril	5.36
15300	1 Platón, 3 platitos, un par cubiertos, dos platos de china, diez vasitos de cristal, una tasita con su platito, de china, un vaso, tres tazas, una camisola, un par calcetines, 1 1/2 yarda poplín	21.70	16030	1 Par chongos de oro, 2 gramos y una pulsera de plata	16.08
15311	1 Tocadorcito, mesa y armarito	13.60	16042	1 Azuela sin cab.	5.36
15339	1 Dije de oro con un hueco, 2 gramos	5.44	16064	2 1/2 yardas dril blanco	5.28
15343	1 Par chapas oro filigrana, 4 1/2 gramos	20.40	16082	1 Martillo, un guillamén y una azuela	19.80
15344	1 Par chongos con acerina, 4 grms.	27.20	16083	1 Par chapitas y dos pelotitas de oro, 2 gramos	7.92
15373	1 Serrucho	6.80	16084	1 Cadena y dije de oro, 3 1/2 gramos	26.40
15390	1 Anillo de oro con un hueco, 3 gramos	13.60	16088	1 Medalloncito de oro, 1 1/2 grm.	5.28
15462	12 Vasos de cristal	10.88	16089	1 Dije de oro sin argolla, 1 1/2 gramo	5.28
15500	1 Anillo de oro de meseta, 6 1/2 gramos	40.80	16096	1 Cadena de oro sin traba, 1 1/2 gramo	13.20
15508	1 Cadena de plata con dije	5.44	16105	1 Pulserita de oro, 3 1/2 gramos	26.40
15516	1 Pulsera de plata y un anillo y un corazón de oro, 1 gramo	10.88	16142	1 Anillo de oro, 1 1/2 gramo	10.56
15517	1 Cadena reventada y un par argollones oro, 4 1/2 gramos	13.60	16144	2 Pares planchas para ropa	6.60
15529	1 Lámpara de gasolina	6.80	16154	1 Par chongos con piedras, 2 gramos, 2 3/4 yardas dril	13.20
15538	1 Reloj de oro	81.60	16159	1 Anillo de chapa, 1 1/2 gramo oro	6.60
15560	3 Yards mercilda floreada	6.80	16192	1 Cadena y dije de oro, 4 1/2 gramos	33.00
15585	1 Máquina para moler granos	10.88	16193	3 Anillos, tres chapas y pedazos de oro, 9 gramos	26.40
15589	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	16.32	16231	1 Revólver cal. 32, marca Caballito	39.60
15590	1 Anillo de oro, 3 1/2 gramos	13.60	16236	1 Par de planchas para ropa	5.28
15606	6 Copas de cristal	6.80	16244	1 Anillo de oro, 2 gramos	13.20
15622	1 Mantequillera, un platoncito, de vidrio	6.80	16254	1 Anillo con piedra y un par argollones, de oro, 2 gramos	13.20
15649	1 Serrucho y una escuadra	6.80	16261	4 Tazas de china con sus platitos	5.28
15660	5 Vasos, dos platitos y un platoncito de cristal	6.80	16271	1 Soguilla y un prendedor corbata, de oro, 10 1/2 gramos	66.00
15688	1 Cadena de oro con dije, 9 1/2 gramos	20.40	16312	1 Guitarra	13.20
15704	1 Par chapitas de oro, 2 gramos	6.80	16319	1 Cadena, un par chapitas y un anillo, de oro, con piedra, 3 gramos	26.40
15722	1 Tocador pequeño	10.88	16337	1 Par argollas de oro, 1 gramo y un pichelito de china	7.92
15726	1 Par argollones y una medalla de oro, 2 gramos	16.32	16362	1 Hachita, un formón y una plana	5.28
15740	1 Cadena de oro con dije, 3 grms.	26.80	16363	1 Par argollas de hilo, 2 1/2 gramos oro	6.60
15746	1 Par argollas de oro, de lámina, 2 gramos	10.72	16382	1 Cadena de oro con medalla, 16 gramos	79.20
15760	1 Par argollas de lámina y una soguilla, de oro, 10 gramos	46.90	16410	1 Macana y un candado de portón	9.24
15769	1 Anillo de oro con piedra, 1 gramo	6.70			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
16411	1 Par argollas de lámina y un anillo con piedra, de oro, peso 3 gramos, y un llavero de plata	26.40
16412	2 Cuadros de imágenes con vidrio	6.00
16132	1 Anillo de plata cruz y calavera de oro	5.28
16458	1 Cadena de oro reventada, 1 gramo	13.00
16472	1 Esclava reventada y una chapita de oro 1 gramo	6.50
16481	1 Par argollas de oro, 2 gramos	10.48
16482	1 Cadena de oro con medalla; 8 gramos	10.48
16498	1 Collar de corales con oro, un par chapas con piedra	19.50
16506	2 Serruchos	10.48
16514	1 Candado filigrana, un anillo con piedra y un par argollones 7 1/2 gramos	45.50
16519	2 Vidrios	5.20
16525	1 Anillo de oro, 1 1/2 gramo	5.20
16545	1 Cadena y dije de oro, 10 grs.	39.00
16567	1 Cadena un anillo con piedra, un argollón, una argolla, peso 7 1/2 gramos	32.50
16578	1 Carrillo de hierro	5.20
16599	1 Revólver cal. 32 marca Caballito	52.00
16603	1 Par patacones, un anillo, de oro, 3 gramos	15.60
16604	1 Cadena y medalla de oro, 3 grs.	19.50
166 2	1 Mariposa de oro filigrana, peso 2 gramos	6.50
16624	6 Platos de china y un tapetito	13.00
16628	1 Cadena de oro con medalla, 9 gramos	65.00
16629	1 Vaso, cuatro cuchillos, dos tenedores, una cuchara	10.40
16631	1 Cadena y dije de oro, 1 gramo	13.00
16632	1 Serrucho mediano	6.50
16636	1 Frutera y una manequillera de vidrio	7.80
16650	1 Valija de cuero y un par chapas de oro filigrana, 3 gramos	32.50
16655	1 Anillo de oro con piedra y busto	13.00
16677	4 Tapetitos bordados	5.20
16683	2 Tazas y dos platos de china	5.20
16688	1 Par chapas de oro, un gramo	6.50
16695	1 Par chapas de oro, 1 gramo	6.50
16698	1 Escuadra	5.20
16743	1 Par zapatos para varón	10.40
16791	1 Pantalón y una camisa	10.24
16806	1 Pala y una macana	5.12
16818	1 Gultarra	5.12
16838	1 Azuela	6.40
16898	3 Yargas género floreado	5.12
16931	1 Escuadra de hierro, una caja tallado, un serrucho y una sierra de trozar	15.36
17348	3 Yargas tafetán	12.60
17456	1 Máquina de coser marca Domestic, de lanzadera	14.88

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Monte de Piedad.
Agencia de Jinotepe. 2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 637

Regina Sequeira solicita título supletorio, finca rústica, tres manzanas, casa tejas en zanco, sitio Malacatoya. Limitada: Norte, Agustín Castillo; Sur, callejón conduce río Malacatoya; Oriente, María Muñoz; Poniente, Juana v. López.

Oyense oposiciones.
Secretaría Juzgado Local del Crimen y Civil por la ley. Granada, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Mal. J. Sequeira T., Srío.
556 3 1

Nº 676

Carimen Sánchez, unión hermanos José Dolores, Nicolás, Oraciela, Francisco Sánchez, pide título supletorio, casa solar Nagarote. Lindante: Oriente, Jesús López; Poniente, Eilas Corea; Norte, medianco calle, Jacinto Sabaños; Sur, Juana Rueda. Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, once Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborio E., Srío.
595 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 687

Colgate-Palmolive-Peet Company, de Jersey City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PROTEX

para: Jabones de tocador de toda clase, jabones de afeitar, jabones en panes y en escamas para lavar, jabones en cuentas, granulados y líquidos; cosméticos, preparados para hermosear y embellecer el cutis; esencias, aguas de colonia y otras aguas aromáticas; polvos de talco y polvos para la cara; cremas para la cara, para las manos, para las piernas y cremas líquidas para la cara y las manos; coloretes o arrebotes, arrebotes en pasta; lápices para los labios y para las cejas; pintura para las pestañas, esmalte para las uñas y disolventes del mismo; tónicos y pomadas para el cabello, champús, preparados líquidos, en polvo, pasta o cualquiera otra forma para lavar el cabello, brillantinas; astringentes, desodorantes, sales aromáticas, aceites o cremas para proteger la piel contra el sol, aceite antiséptico para niños y almohadillas para limpiar el cutis; pastas dentífricas, polvos dentífricos y dentífricos líquidos; cepillos de dientes; cremas de afeitar, navajas de afeitar, navajas de afeitar de seguridad y hojas o cuchillas para las mismas; y limpiadores (polvos para estregar).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
623 3 1

Nº 784

Duncan Robertson Ballantyne, de este domicilio, de Frank W. Horner Limited, domiciliado en Montreal, Canadá, háse presentado solicitando depósito y registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Infantol--Urasal--Fermentol--Biotol--Maltle--vol--Vagicaps-47--Panol--Ferenol

protegen productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y veterinarios.

Quién tenga derecho, opóngase término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
689 3 1

LICITACION

Sácase a licitación por el término de cinco años la pieza de la planta baja del costado Noroeste del Palacio Municipal. Señálase para la subasta las once de la mañana del veintinueve corriente. Base cien córdobas mensuales como minimum. Fíjense los carteles en lugares públicos de la localidad.

León, 21 de Marzo de 1947.—Roberto Debayle, Alcalde Municipal. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 673

Francisco Espinosa Sirlas, nicaragüense, cabeza familia, solicita se le ceda conforme ley 30 Octubre 1946, lote terreno cincuenta manzanas nacional baldío ubicado lugar llamado «Sánchez» jurisdicción Belén, limitado: Oriente, terrenos nacionales; Poniente, Los Corralillos; Norte, ejidos de Belén; Sur, La Plta.

Quien tenga derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política y Sub Delegación Hacienda del Departamento. Rivas, 11 de Marzo de 1947.—V. M. Vidaurre, Jefe Político.

598 3 2

Nº 714

Gonzalo Roberto Romero, mayor de edad, soltero, tenedor de libros, oriundo del Departamento de Chinandega, nicaragüense domiciliado en este Puerto, denuncia la extensión de cincuenta hectáreas en terreno baldío nacional, calificado de ganadería, situado oeste de este Puerto a tres millas, a margen izquierda Río Coco, del camino que de la vega del río, va caserío Ilaya, hacia río abajo hasta colindar hasta el Este con vertiente de Suampos llamado Sangrado, antes de llegar a Salckbilla, junto el terreno que ocupa Juan Augusto Goden y linda: Norte, suampos y montañas nacionales; Sur, el río Coco en todo su frente de Este a Oeste; Este, el desagüadero de Suampos llamado Sangrado; y Oeste, desagüadero de Suampos al Este del camino de Ilaya. Pónese conocimiento del público y quien se crea con derechos oponerse, preséntese término ley esta Subdelegación Hacienda. Dado en la Gobernación y Subdelegación de Hacienda. Cabo Gracias a Dios, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Alfredo Barrera, Teniente G. N., Subdelegado de Hacienda.—Juan M. Ortega, Srlo.

Puerto Nuevo de Cabo Gracias a Dios, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Alfredo Barrera, Teniente G. N., Subdelegado de Hacienda.—Juan M. Ortega, Srlo.

658 3 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 770

Luis Zúñiga Osorio, Juez 1º Civil del Distrito, certifica la parte pertinente de la Ejecutoria de divorcio, que literalmente dice:

«En nombre de la República de Nicaragua, la Sala de la Corte de Apelaciones de Masaya,

Por Cuanto:

Que en el juicio por resoluciones por matrimonio por abandono manifiesto que versa

Roberto Lacayo Fiallos y Reina Roland, se ha dictado la sentencia que literalmente dice: «Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, trece de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Las nueva de la mañana.—Por Tanto: De acuerdo con los Arts. 424, y 426, Pr., 161 Inc. 6º y 166 C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito; en consecuencia se declara disuelto por la causal de abandono manifiesto el vínculo matrimonial existente entre el Ingeniero don Roberto Lacayo Fiallos y doña Reina Roland. Anótese esta sentencia en el Registro del Estado Civil de las Personas en el lugar correspondiente.—Cópiese, notifíquese y publíquese.—Líbrense la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al juzgado de su origen.—J. Alej. Romero C.—Ernesto Sequeira A.—Manuel Escobar h.—G. Goussen, Srlo.

Por Tanto:

Y para que sirva de suficiente ejecutoria a la parte interesada, y a solicitud de ésta, se extiende la presente en el papel sellado de ley, firmada por los señores Magistrados, sellada con el sello del Tribunal y refrendada por el suscrito Secretario, en la ciudad de Masaya, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Alej. Romero C.—Ernesto Sequeira A.—Manuel Escobar h. G. Goussen, Srlo.—(Aquí el sello de la Corte de Apelaciones de Masaya).

Es conforme.—Managua, D.N., veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Zúñiga Osorio.—A. Selva, Srlo.

676 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-
Apartado Número 86

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	0.15	Por trimestre	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de cisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.